

Larapozal

Ino^t

a 124,

J 4221/3

Señor

Que al a Villa de Alcalá de la Gran
Selva se le permite repartir entre sus
vecinos las Cantidades que contiene el pedimento

Partido de Texul,

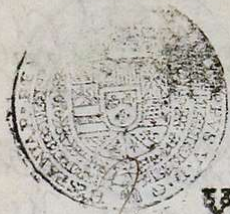
Acuerdos,

Señor
B. A. Rojas,

SELLO QUARTO VENTENA
RAVEDIA - 2ND DE DIE SE
CIENTOS Y CINCO Y VAYRO
VALCA PORRE REYNADO DE
REY DON LUIS EL PRIMERO

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





De este m. r. s. d. e.

Reyno de

SELLO QUARTO, VEINTE Y CINCO
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y VEINTE Y CUATRO.

VALGA POR EL REYNADO DEL
REY DON LUIS EL PRIMERO

Ex^{mo} Sen^{do}

Juan Gabriel Arnau Alcalde de la Villa de Alcalá
de la gran selva en nombre de dicha Villa en la mexicana
forma que a tal lugar tiene V. C. parezco y digo que dicha
Villa se alló con el probamen de estar de viendo a los he
rederos de D. Sebastian Zabalsa la cantidad de Dos
mil quatrocientas Veintey Ocho libras de ay. que resultan
de los pagamentos que dicha Villa devia aver pagado
los que tomo au cargo el dho Zabalsa; y respecto de
querer los dhos herederos al dho Zabalsa aver de
licenzias de Justicia para la cobranza de dicha can
tidad, y ser cierto el dicho, y no poder aver sino
es repartiendo por los vecinos de dicha Villa, y no po
derlo executar sin decreto de V. C.

M. V. C. pida y suplica se abra de Contedex a dicha Vi
lla, el poderse repartir en sus vecinos la referida can
tidad de Dos mil quatrocientos Veintey Ocho libras de ay.
para dar cumplimiento al referido de viro en que
amas de su Justicia se viva merced de

Juan Gabriel Arnau Alcalde

no
3.

Albar
Lobos
Bard
Segoria
Calle
Sanco

Laragoza y Noie ocho de 1724 a. Rey, Grial

Provision para que el Ayuntamiento de la Villa de
Alcala de la Gran Selva junto el Concejo Grial de
Vecinos precederá llamand. En el Expre el
para que se les llama y declaran dos Vec. con
distincion a las Dos mil quatrocientas veinte y ocho
libras que expresa se han repartido y cobrado, y si se
debe alguna porcion o el total y de todo se permiten
mones



Señalado de Madrid.

SELLO TERCERO. SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DEMIL SETECIENTOS VEIN-
TE Y CUATRO.
VALGA POR EL REYNADO DEL
REY DON LUIS EL PRIMERO

Alcalde de la Villa de Segoria
Juan de Segoria

Alcalde de la Villa de Segoria
Juan de Segoria

Alcalde de la Villa de Segoria
Juan de Segoria

Provision para que el Ayuntamiento de la Villa
de Alcala de la Gran Selva junto el concejo preal
de los Vecinos para los fines que expresa

Provision para que el Ayuntamiento de la Villa
de Alcala de la Gran Selva junto el concejo preal
de los Vecinos para los fines que expresa

Correos

Don Luis por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de
Aragon de las islas y de Jerusalem.

Don Lucas Espinola Comendador de Alconcher y Villan
to Gentil hombre de Camara de su Magestad
Cero del orden de Santiago Comendador de la Incomuna
de Valde Leste en el mismo orden Governador y Capitan
General del Reyno de Aragon y Presidente de su
Audiencia: Yo los Alcaldes de la Villa de
Alcala de esta gran selva y gracia saued que en el año
ochos del corriente ante los misos señores estando en el
Real nombre de Juan Gabriel Arcau Alcalde de la Villa
presento un pedimento en tenor y el del auto provido en su
son del tenor siguiente: Yo el señor Juan Gabriel Arcau
Alcalde de la Villa de Alcala de esta gran selva en nombre de
la Villa en la mejor forma que sea lugar ante el parecer y
que esta Villa se halla con el gravamen de estar deviendo a los
Hereditarios de Don Sebastian Labalza la Cantidad de Doimil quatro
cientos veinte y ocho libras que devian de los papamos que
esta Villa devia haver pagado los señores au cargo de los
Labalza y respecto de que los señores herederos del dicho Labalza
hacen diligencia de justicia para la cobranza de esta cantidad
y ser cierto el devito y no poder satisfacer sino es repartiéndose
por los Vecinos de esta Villa y no poderlo executar sin
decreto de V. M. Yo el pido y suplico se sirva de conce
der a esta Villa el poderse repartir en sus Vecinos

Don
Luis

la Refenda Cant. de Doimil quatrocientos veinte y ocho libras
Jaques para dar cumplido al referido devito. En que ama
dever justicia vea mereced. Juan Gabriel Arcau Alcalde
de la Villa de Alcala de esta gran selva y gracia saued que en el año
ochos del corriente ante los misos señores estando en el
Real nombre de Juan Gabriel Arcau Alcalde de la Villa
presento un pedimento en tenor y el del auto provido en su
son del tenor siguiente: Yo el señor Juan Gabriel Arcau
Alcalde de la Villa de Alcala de esta gran selva en nombre de
la Villa en la mejor forma que sea lugar ante el parecer y
que esta Villa se halla con el gravamen de estar deviendo a los
Hereditarios de Don Sebastian Labalza la Cantidad de Doimil quatro
cientos veinte y ocho libras que devian de los papamos que
esta Villa devia haver pagado los señores au cargo de los
Labalza y respecto de que los señores herederos del dicho Labalza
hacen diligencia de justicia para la cobranza de esta cantidad
y ser cierto el devito y no poder satisfacer sino es repartiéndose
por los Vecinos de esta Villa y no poderlo executar sin
decreto de V. M. Yo el pido y suplico se sirva de conce
der a esta Villa el poderse repartir en sus Vecinos

Los
señores
Alcaldes
de la
Villa
de
Alcala
de
esta
gran
selva
y
gracia
saued



Sierto y treinta y seis maravedis.



SELLO SEGUNDO. CIENTO Y TREINTAY SEIS MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QUATRO.

VALGA POR EL REYNADO DEL REY DON LUIS EL PRIMERO.

Fernando Rodriguez de Mexeda en. del Rey nro. S. en su Reino de Aragón y España, mayor de la Real Audiencia de las Reales y Confucias. dice: Tenpico y hoy fue que pleito y Causa ante el Sr. Jovanderre Grial de un dho. Sr. no, y por la expresada Causa habido y pendido en instancia de Sr. Sebastian Canales Odm. Grial fue de oñen. Segg. a personas, Oculares de este Reino, contra el Ayuntamiento y Reino de la Villa de Alcala de la gran Jencia sobre el Veces de veinte y quatro mil ducados de renta que el Sr. Jovanderre de Sr. J. J. en su demanda a la R. Audiencia por el asensoamiento de los Dno. Dominicales, de dha. Villa y las de Monas, Obay, babilino, en el qual se acordase de concluir para la firmada por el Sr. Maig. de Carrelan Ouff. J. J. fue de un

